

ZAPOPAN, JAL., A 06 DE DICIEMBRE DEL 2017

-----En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las 11:00 once horas del 06 seis de diciembre del 2017 dos mil diecisiete estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Ramón Corona número 500, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, la suscrita **LICENCIADA MARIA FERNANDA FUENTES FLORES** en mi calidad de Directora Jurídica con apoyo a lo dispuesto por el artículo 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; la **LICENCIADA LUCILA CORONA PÉREZ** y **BEATRIZ GONZÁLEZ OCHOA**, ambos Abogados de la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicado bajo el número de expediente **R.A. 022/2017**, en contra de la trabajadora **C. LAURA ALEJANDRA GÓMEZ BURGARA**, Técnico en Urgencias Médicas, con categoría de base, adscrita a la Cruz Verde Santa Lucía por incurrir en hechos que pudiesen, ser susceptibles de sanción para lo cual es necesario exponer los siguientes:-----

Recibi la presente notificación
 Laura Alejandra Gomez Burgara
 8/XII/17



ANTECEDENTES:

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN

Ramón Corona No. 500.
 Col. Centro, C.P. 45100
 Tel.: 3633 0929, 3633 0352
 Cabecera Municipal
 Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550.
 Col. Villa de los Belenes
 C.P. 45157
 Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Cruz del Sur No.3535
 C.P. 45080, Col. Las Águilas.
 Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No.750
 Col. Quinta Federalismo
 C.P. 45180
 Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE

Carretera a Saltillo No. 100
 Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
 Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795
 Col. Santa María de los Chorritos
 C.P. 45200. Tels: 3624 8323
 3624 8324

Correo Electrónico:
 transparencia.salud@zapopan.gob.mx

Página web:
 www.ssmz.com.mx

1. - - - Con fecha 18 de octubre del 2017 dos mil diecisiete, se tiene por recibido oficio número SDM/103/2017, suscrito por el DR. JUAN MANUEL ANDRADE ZÚÑIGA, Subdirector Médico de Cruz Verde Santa Lucía, mediante el cual adjunta reporte que realiza la C. LAURA P. RUIZ TORRES, dirigido al mismo, en contra de la trabajadora LAURA ALEJANDRA GÓMEZ BURGARA, mediante el cual señala "...*Estimado Dr. Andrade, me dirijo a Usted por este medio, para manifestar mi inconformidad por la conducta asumida por la paramédico Laura Alejandra Burgara, quien el viernes 13 del presente, adoptó una actitud irrespetuosa y agresiva hacia mí, delante de personal de la unidad que en ese momento nos encontrábamos en función, en (sic) inclusive Usted mismo, sin importar tampoco, la presencia de pacientes. A continuación le describo lo sucedido: Siendo aproximadamente las 14:20 hs del día en mención, me dirigí al área de paramédicos para notificar, que un paciente ya regulado a través de SAMU, debía ser trasladado al HGZ No. 45 para darle continuidad a su atención médica. El paramédico al que me dirijo, me informa que debo llamar a cabina para que den un folio a manera de autorización para mover la ambulancia para dicho traslado. Con la intención de atender su indicación, me dirigía al área de Recaudación para hacer la llamada y pedir el folio, cuando de pronto escucho en el área de Urgencias, la paramédico Laura Burgara pregunta cuál es el paciente en cuestión, y en una actitud grosera y agresiva, sin permitirle darle información, me interrumpe señalando que el trámite no estaba completo, que hacía falta el folio que su compañero ya me había señalado que yo estaba a punto de llamar para conseguirlo. Así mismo, me pidió nombre del médico que recibirá a la paciente, información con la que yo no contaba, debido a que cuando SAMU se quiso comunicar con el Hospital destino, no se logró la comunicación y me comentan que con el folio que me proporcionaron (SAMU), recibirían al paciente sin problema. Acto seguido, la paramédico Burgara me responde con denostaciones, diciendo que "siempre es lo mismo y me amenaza diciendo que*

Burg

entonces yo me debo ir en la ambulancia con el paciente para para que me "regañen a mí". Le pedí que no se exaltara y que modularar (sic) su tono de voz, y que me explicara con quien debía dirigirme para que se realizara el traslado, a lo que ella, se dio media vuelta y solo argumentó que "ella así habla". Considero que este tipo de actitudes no le abonan nada bueno al acto médico, ni al ambiente laboral y aunque yo soy un médico pasante que aún me encuentro en una etapa de formación, no es motivo para que tolere este tipo de actitudes, y menos que pasen desapercibidas, ya que como Usted se dio cuenta ese día, yo nunca le falté al respecto. Hago este reporte con la intención de que este tipo de actos no se repitan en esta Unidad Médica a su digno cargo y quedo a sus órdenes para aclaraciones al respecto. Anexo hoja de firmas de los testigos que presenciaron el incidente.." Escrito que fue ratificado y ampliado en el que señala "...que me presento ante esta Dirección Jurídica a efecto de ratificar en todas y cada una de sus partes el contenido de mi escrito dirigido al Dr. Juan Manuel Andrade Zúñiga, Subdirector Médico de la Cruz Verde Santa Lucía, de fecha 16 dieciséis de octubre del año en curso, mediante el cual relato circunstancias de modo tiempo y lugar en los que me vi afectada, por la paramédico de nombre LAURA ALEJANDRA BURGARA, el pasado 13 trece de octubre del en curso, siendo aproximadamente las 14:20 catorce horas con veinte minutos en la Cruz Verde Unidad Santa Lucía, la cual se ubica en Avenida de la Presa número 795, Colonia Santa María de los Chorritos, Municipio de Zapopan, Jalisco. En vía de ampliación señalo que lo único que pretendía hacer era notificar al área de paramédicos que el paciente ya estaba regulado por personal del turno matutino saliente, lo que hice del conocimiento al paramédico ADRIAN LOZANO DOÑO y que ya se contaba con de regulación para que se prepararan para el traslado, desconociendo si fue debido a una confusión o es parte del procedimiento el tener que llamar a la cabina para que les autorizaran mover la ambulancia para el traslado, cuando dicho sea de paso ellos cuentan con radio comunicación para llevarlo a cabo, por lo que yo únicamente intenté hacer lo que me indicaron en apoyo al médico adscrito por lo que no merecía ese trato ya que la paramédico en todo momento me habló con tono de voz fuerte, grosera y altanera en presencia de paciente y otros compañeros y por comentarios me enteré que no es primer vez que se porta de esta manera. De igual manera ofrezco como pruebas LA TESTIMONIAL. A cargo del Dr. Salvador Díaz Sánchez, Médico General del turno vespertino, al paramédico ADRIAN LOZANO DOÑO y a la pasante Claudia Jazmín Macías, pasante de enfermería también del turno matutino, de Cruz Verde Santa Lucía, a quienes solicito se citen por conducto de esta Dirección Jurídica en virtud de que me encuentro imposibilitada para presentarlos. De igual manera ofrezco la INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Siendo todo lo que deseo manifestar.-----



Gobierno de
Zapopan

**HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN**

Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE**

Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

Página web:

www.ssmz.com.mx

2. De las actuaciones se desprende que con fecha 04 cuatro de diciembre del 2017 dos mil diecisiete se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA**, en la cual comparecieron las partes a quienes les resultó cita, quienes fueron debidamente notificados mediante el citatorio correspondiente, se desahogaron pruebas y se formularon alegatos, otorgando en todo momento tanto al trabajador como a su representante sindical su derecho de audiencia y defensa según obra en actuaciones, firmando al término de la diligencia el documento otorgando tanto al trabajador como al representante sindical su copia correspondiente. -----
3. En su declaración la trabajadora acepta los hechos entre otros, en el sentido de que sí se encontraba laborando en la unidad, el día y la hora señalada en escrito de inconformidad, **sin embargo niega el hecho de haber sido grosera con la quejosa, argumentando que no es su problema que su tono de voz la incomode que ella así habla y que además ella no era la responsable de entregar al paciente.**

CAPITULO DE PRUEBAS

-----Por lo que respecta a la parte quejosa se tienen por ofrecidas las siguientes pruebas dentro del presente procedimiento.-----

- I. **PRUEBA TESTIMONIAL.**- Que consiste en el testimonio a cargo del **DR. SALVADOR DÍAZ SÁNCHEZ**, Médico General del turno vespertino, al paramédico **ADRIAN LOZANO DOÑO** y a la pasante **CLAUDIA JAZMÍN MACÍAS**, quienes fueron citados a comparecer, cuyos testimonios obran en actuaciones.-----
- II. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**-Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen a la parte quejosa. -----
- III. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**-Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan a la quejosa. -----

----- Pruebas que se tuvieron por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos y no ir contrarias a la moral y buenas costumbres, a las que se otorgará valor probatorio al momento de resolver. -----

-----Por parte de la trabajadora incoada se le tienen por ofrecidas las siguientes probanzas:-----

- I. **DOCUMENTAL.**- Que consiste en copia simple del parte prehospitalario bajo el número de folio 19433.-----

----- Pruebas que se tuvieron por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos y no ir contrarias a la moral y buenas costumbres, a las que se otorgará valor probatorio al momento de resolver. -----

-----Con la finalidad de mejor proveer, esta Dirección Jurídica determinó integrar al presente procedimiento de investigación y responsabilidad las siguientes probanzas.-----

- I. **DOCUMENTAL EN VÍA DE INFORMES.** La cual consiste en el informe que rinde previa petición, el Subdirector Médico de la Cruz Verde Santa Lucía, Dr. Juan Manuel Andrade Zúñiga, el cual se tiene por recibido el 01 de diciembre del 2017, mediante oficio SDM/11//2017, el cual se tiene por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias. -----

ALEGATOS

-----Se otorgó el uso de la voz al incoado para formular alegatos a lo que manifestó que no era su deseo realizar manifestación alguna.-----

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa con base a las facultades conferidas por el artículo 49 fracciones XXIV y XVIII.-----
- II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el expediente, de las declaraciones y de las probanzas ofertadas se hacen los siguientes señalamientos.-----

- A. La trabajadora incoada no logró desvirtuar los señalamientos en su contra, toda vez que no ofreció los medios de prueba idóneos para tal efecto, ya que la



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

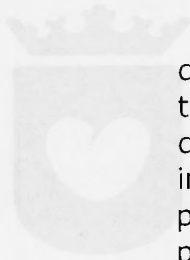
CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx



documental ofertada no resuelve cuestiones de fondo toda vez que la controversia no versa sobre el traslado del paciente en sí, sino sobre la conducta que adoptó la incoada respecto de los protocolos internos a seguir en perjuicio de la quejosa, por lo que no se le otorga valor probatorio por no resolver cuestiones de fondo. -----

- B. En lo que ve a las testimoniales ofertadas por la parte quejosa, se les otorga valor probatorio pleno por resolver cuestiones de fondo, toda vez que resultan coincidentes en el sentido de que la incoada se dirigió hacia la quejosa LAURA PATRICIA RUIZ TORRES adoptando una actitud de prepotencia, utilizando un tono de voz fuerte y grotesco que alteró la disciplina del lugar, ya que se percataron del incidente tanto pacientes como personal de la unidad, incluyendo al Subdirector Médico de la Unidad según informe que obra en actuaciones al que se le da valor probatorio pleno en favor de la quejosa, de lo que no había justificación alguna para su proceder, ya que si bien es cierto la quejosa es Médico pasante y no tiene bajo su responsabilidad el traslado de pacientes, sino que lo hacía en apoyo al servicio desconociendo en ese momento el procedimiento, no menos cierto es que independientemente de ello debía ser tratada con respeto, explicándole el protocolo a seguir sin tomar ese tipo de actitudes. -----
- C. En su expediente laboral obra como antecedente un oficio de fecha 24 de marzo del 2009, suscrito por el entonces Jefe de Departamento de Servicios Generales Rubén Hernández, mediante el cual reporta a la trabajadora incoada LAURA A. GOMEZ BURGARA también por agresión a otra de sus compañeras y de igual manera obra una resolución al procedimiento de responsabilidad I.A. 0037/2007 por incurrir en faltas de probidad, de la que se resolvió sancionarla con una amonestación por escrito con cargo a su expediente, lo que nos da pauta a tomar en consideración de que la incoada ha incurrido con anterioridad en conductas irregulares que van en perjuicio del Organismo y del propio personal. -----

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado se-----

RESUELVE:

-----**PRIMERO:** Esta Dirección Jurídica es competente para conocer, investigar, instaurar y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa. -----

-----**SEGUNDO:** Tomando en consideración el contenido de la fracción II en todos sus incisos, la incoada **LAURA ALEJANDRA GÓMEZ BURGARA** no logró desvirtuar los señalamientos en su contra incurriendo así en una conducta considerada como falta grave según lo marca el artículo 47 fracción II y II y artículo 134 fracción VII de la Ley Federal del Trabajo y artículo 36, 156 fracción IV, X Y 157 fracción XXXVI del Contrato Colectivo de Trabajo, y artículo 63 punto 3, y artículo 64 punto 17 del Reglamento Interior de Trabajo del Organismo, por haber llevado a cabo actos de malos tratamientos y falta de respeto hacia la quejosa **LAURA PATRICIA RUIZ TORRES** y haber alterado la disciplina del lugar, por lo que de conformidad a lo establecido por el artículo 163 de contrato colectivo de trabajo se le impone una sanción que equivale a **UNA SUSPENSION SIN GOCE DE SUELDO POR DOS DÍAS EQUIVALENTES A UNA GUARDIA DE DOCE HORAS**, tomando en consideración lo señalado en el inciso c) en el entendido de que los días a suspender le serán notificados a través de la Jefatura de Recursos Humanos en acuerdo con la Coordinación operativa de su adscripción, con la finalidad de no entorpecer el servicio, debiendo

Barz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.jalisco
Página web:
www.ssmz.com.mx



remitir evidencia de su cumplimiento a esta Dirección Jurídica, con el apercibimiento que de continuar con este tipo u otro tipo de conductas le será aplicada una sanción mayor. -----

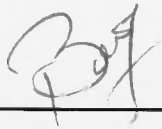
-----Así lo resolvió la Licenciada María Fernanda Fuentes Flores, Director Jurídico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia. -----

ATENTAMENTE:

"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Ruiz"


LIC. MARIA FERNANDA FUENTES FLORES
DIRECTOR JURÍDICO DEL O.P.D. "SSMZ"



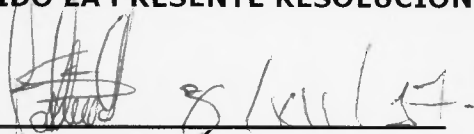


LIC. BEATRIZ GONZÁLEZ OCHOA



LIC. LUCILA CORONA PEREZ

**ACUSO DE RECIBIDO Y ME DOY POR NOTIFICADO
DEL CONTENIDO LA PRESENTE RESOLUCIÓN**



C. LAURA ALEJANDRA GÓMEZ BURGARA



Gobierno de
Zapopan

**HOSPITAL GENERAL
DE ZAPDPAN**

Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NDRTE

Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA

DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

Página web:

www.ssmz.com.mx